



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de abril del dos mil veintitrés

Proceso	Revisión Alimentos – Disminución-
Demandante	Federico Palacio Castaño
Demandada	Federico Palacio Naranjo

Dentro del presente asunto se admitió la demanda por auto del 13 de febrero hogaño, sin que el extremo activo haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, misma sin la cual no es posible continuar adelante el presente asunto.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al demandante para que cumpla dicha carga en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la demanda tácitamente y declarar terminado este trámite.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cbeadf78a10ed10704a216020927bf12e845253e2319eab0941e9ac2887e07**

Documento generado en 18/04/2023 08:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>